

3.—Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia entre los meses de marzo-abril y septiembre-octubre, realizando el depósito correspondiente según el número de veladores, tiempo y cuantía establecida, no pudiendo sobrepasar en ningún momento los límites de ese número de veladores.

4.—Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5.—En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6.—No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por las personas interesadas. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7.—Una vez autorizada la ocupación, la licencia se renovará cada año, de forma que la persona propietaria de la licencia se dirija al Ayuntamiento para actualizar el número de veladores de los que disponen durante el año. Haciéndose una división entre los veladores colocados en los meses que van de mayo a octubre y, por otro lado, los que van de noviembre a abril.

8.—La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9.—Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

10.—No quedará permitido la ocupación de la vía pública por otros elementos no considerados en la presente Ordenanza, tales como sillas y mesas acopiadas, cajas de bebidas o cualquier otro elemento que puedan suponer un inconveniente para la circulación normal tanto de viandantes como de vehículos. Sí estará permitido el uso de elementos separatorios, en el caso de que fuera necesario, entre la zona de circulación de vehículos y la zona ocupada por los veladores.

Anexo

Definiciones

Velador: Conjunto formado por una mesa y sillas. Se considerará con este término a la combinación de dicho mobiliario que no exceda de una superficie máxima de 2 x 2 metros.

Mesa alta: Elemento de velador constituido por una mesa alta y estrecha que puede estar acompañada de taburetes. Este conjunto podrá ocupar una superficie máxima de 1 x 1 metros.

Terraza: Zona de uso, sea de dominio público o privado, susceptible de aprovechamiento relacionado con actividades propias de la hostelería, mediante la colocación de mesas, sillas, toldos y sombrillas, como zona de extensión o ampliación de una actividad de ese tipo que se ejerza en establecimientos fijos.

Disposición transitoria.

Con motivo del estado de alarma decretado el pasado 14 de marzo (Decreto 463/2020), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que trae consigo una muy difícil situación económica ocasionada por el obligado cierre de negocios, así como la inversión que deben hacer para la adaptación de sus locales a las medidas establecidas para su reapertura y las limitaciones de espacio para desarrollar su actividad; por unanimidad de los miembros que componen la Corporación se aprueba en la sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2020 la inaplicabilidad de la presente Ordenanza n.º 7, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

A partir del 1 de enero de 2021, inclusive, perderá la vigencia la presente Disposición Transitoria; permaneciendo aplicable el resto del contenido íntegro de la presente Ordenanza n.º 7 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) con anterioridad y sean contrarias a lo establecido en la misma.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pedroso a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-8831

PEÑAFLOR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO DE 2021

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, inicialmente aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020 y que se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de 24 de noviembre de 2020.

A continuación se inserta un resumen por capítulos del referido presupuesto:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento		Sodecelti, S.R.L.M.		Total	Eliminaciones	Consolidado
		Créditos iniciales	Gastos previstos	Créditos iniciales	Gastos previstos			
1	Gastos de Personal	1.975.814,51	0,00	1.975.814,51	0,00	1.975.814,51	0,00	1.975.814,51
2	Gastos bienes corr. y serv.	725.985,55	0,00	725.985,55	0,00	725.985,55	0,00	725.985,55
3	Gastos financieros	7.800,00	0,00	7.800,00	0,00	7.800,00	0,00	7.800,00
4	Transferencias corrientes	51.120,00	0,00	51.120,00	0,00	51.120,00	0,00	51.120,00
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
	Total gastos corrientes	2.770.720,06	0,00	2.770.720,06	0,00	2.770.720,06	0,00	2.770.720,06
6	Inversiones reales	68.248,95	0,00	68.248,95	0,00	68.248,95	0,00	68.248,95
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total operaciones capital	68.248,95	0,00	68.248,95	0,00	68.248,95	0,00	68.248,95
8	Activos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
9	Pasivos financieros	101.286,31	0,00	101.286,31	0,00	101.286,31	0,00	101.286,31
	Total operaciones financieras	104.286,31	0,00	104.286,31	0,00	104.286,31	0,00	104.286,31
	Totales	2.943.255,32	0,00	2.943.255,32	0,00	2.943.255,32	0,00	2.943.255,32

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento		Sodecelti, S.R.L.M.		Total	Eliminaciones	Consolidado
		Previsiones	Ingresos previstos	Previsiones	Ingresos previstos			
1	Impuestos directos	1.098.000,00	0,00	1.098.000,00	0,00	1.098.000,00	0,00	1.098.000,00
2	Impuestos indirectos	34.700,00	0,00	34.700,00	0,00	34.700,00	0,00	34.700,00
3	Tasas y otros ingresos	167.760,00	0,00	167.760,00	0,00	167.760,00	0,00	167.760,00
4	Transferencias corrientes	1.633.865,32	0,00	1.633.865,32	0,00	1.633.865,32	0,00	1.633.865,32
5	Ingresos patrimoniales	5.930,00	0,00	5.930,00	0,00	5.930,00	0,00	5.930,00
	Total ingresos corrientes	2.940.255,32	0,00	2.940.255,32	0,00	2.940.255,32	0,00	2.940.255,32
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total operaciones financieras	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
	Totales	2.943.255,32	0,00	2.943.255,32	0,00	2.943.255,32	0,00	2.943.255,32

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta íntegramente la Plantilla de Personal de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2021.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES

EJERCICIO 2021

<i>Funcionarios de carrera</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>N.º</i>
A.1. Escala de Habilitación Nacional			
A.1.1. Subescala de Secretaría-Intervención			
— Secretario-Interventor	A1	25	1
A.2. Escala de Administración General			
A.2.1. Subescala Técnica			
— Técnico de Administración General	A1	22	1
A.2.2. Subescala Administrativa			
— Administrativo de Administración General	C1	21	1
— Administrativo de Administración Financiera	C1	21	1
A.2.3. Subescala Auxiliar (a extinguir)			
— Auxiliar de Administración General	C2	18	1
A.3.2. Subescala de Servicios Especiales			
A.3.2.1. Clase de Cometidos Especiales			
— Aparejador	A2	21	1
A.3.2.2. Clase de Policía Local y Auxiliares			
— Policías Locales	C1	19	5

<i>Personal laboral de plantilla</i>	<i>Número de efectivos dotados en presupuesto</i>	<i>Situación de ocupación</i>
Graduado Social (Agente de Desarrollo Local)	1	Personal laboral fijo
Asistente Social	1	Personal laboral fijo
Auxiliar de Biblioteca	1	Personal laboral fijo
Electricista	1	Personal laboral fijo
Limpiadoras	2	Personal laboral fijo
Asesor Jurídico	1	Personal laboral temporal
Conserje	1	Personal laboral temporal
Auxiliar Consultorio	1	Personal laboral indefinido
Auxiliar Consultorio	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Auxiliar Consultorio	1 (a media jornada)	Personal laboral temporal
Limpiadores/as	2	Personal laboral temporal
Encargado Polideportivo	1	Personal laboral indefinido
Peones Limpieza	3	Personal laboral indefinido
Coordinador de limpieza	1	Personal laboral indefinido
Vigilante del entorno	2	Personal laboral temporal
Técnico de Cultura	1	Personal laboral indefinido
Guarda de Obra	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Encargado de Cementerio	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Oficial de Obra	1	Personal laboral indefinido
Monitor Deportivo	1	Personal laboral temporal
Pedagogo (ciudades ante la droga)	1	Personal laboral indefinido
Técnico de grado medio de Biblioteca	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Auxiliar Juzgado de Paz	1 (a media jornada)	Personal laboral

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación del referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Peñaflor a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

6W-8790

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de Los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Rinconada, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de la oferta de Empleo Público para el año 2020 del Ayuntamiento de La Rinconada, en la que se incluyen como plazas, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, las siguientes:

Personal funcionario. Turno de acceso libre.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: A2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Archivero/a

2. Personal laboral.

Nivel de Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del Puesto:

Peón. Número de vacantes: Tres

3. Personal funcionario. Turno promoción interna:

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Conductor.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de ésta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14 1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-8836